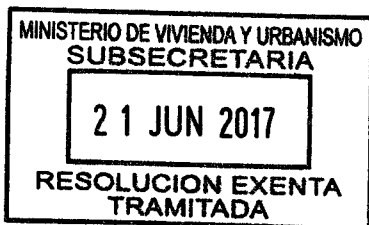



CCC/AVG/LG/MGC/ARM
Int. N° 554/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 6 FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGION DEL MAULE/.

21 JUN 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

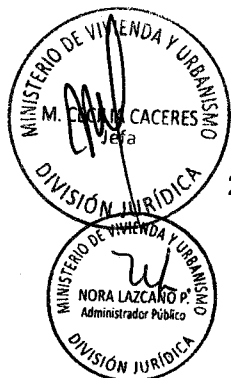
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7836 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 2153, de fecha 2 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 6 familias de la comuna de Talca;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de SERVIU de la Región del Maule, mediante el Oficio señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, solicita asignar directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a fin de dar solución a la precaria condición socio-habitacional de 6 familias de la ciudad de Talca;
2. Que, los Informes Sociales presentados, dan cuenta de las condiciones de vulnerabilidad de las familias afectadas;



3. Que situaciones como las antes descritas son consideradas de extrema relevancia para este Ministerio, y por consecuencia, el carácter de urgencia que requieren estas intervenciones impide que las familias para quienes se pide este beneficio, cumplan con la totalidad de los requisitos o condiciones a que se refiere el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, en términos de contar con el ahorro mínimo exigido para el Título al cual postula o de requerir montos de subsidios distintos a los establecidos en el citado Decreto, situación que no se considerará un impedimento para el otorgamiento de los referidos subsidios;
4. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, debido a que los montos requeridos superan el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente 6 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos detallados, para las familias que se individualizan en la Tabla inserta a continuación:

N°	Apellidos	Nombre	RUT	Sub Solicitado	Asig. Téc. solicitada	Total solicitado
1	DIAZ LOBOS	ALFREDO AMERICO	6.762.588-9	54	4,5	58,5
2	DUMONT ARENAS	ANA SONIA	5.984.020-7	122	4,5	126,5
3	JAUREGUI CESPEDES	MARIA EDUVINA	10.615.401-5	128	4,5	132,5
4	JAUREGUI VILCHES	MARIA EUGENIA	6.754.777-2	135	4,5	139,5
5	MASCARO OLAVE	MONICA ELIZABETH	6.100.370-3	92	4,5	96,5
6	REYES OROSTICA	MARIA ELENA	8.257.892-7	143	4,5	147,5
TOTALES				674	27	701

2. Exímase a las personas individualizadas precedentemente, de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006:
 - a) Del artículo 6° referente de los montos de subsidios señalados en la tabla, en el sentido de autorizar montos superiores a los establecidos para cada Título.
 - b) De lo dispuesto en los artículos 9° y 16 letra f) referente al ahorro mínimo exigido para postular.
3. Exímase de la exigencia señalada en el Artículo 4°, referida a que no se pueden obtener dos subsidios del mismo tipo, al Sr. Alfredo Americo Díaz Lobos.
5. El monto total a pagar por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 27 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto, de acuerdo al detalle señalado en la Tabla inserta en el Resuelvo 1 de la presente resolución.



6. Impútase el monto total de **701 Unidades de Fomento**, asignado en el Resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **674 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **27 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO